



Legales:

- Decreto Legislativo N° 1272
Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo; mejorar el marco sobre notificación electrónica para la simplificación de los procedimientos administrativos; reforzar la facultad de fiscalización posterior; mejorar la regulación sobre el régimen de aprobación de los Textos Únicos de Procedimiento Administrativo; formular una mejor regulación sobre los silencios administrativos y sus efectos; entre otras medidas. Asimismo, el decreto deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Noticias relevantes:

- Lanzan paquete promotor y simplificador para mypes. El Peruano. Pág. 6.
- Mejora clima para que más mypes se formalicen. El Peruano. Pág. 7.
- Régimen Mype Tributario regirá para empresas con ingresos de hasta S/ 6.7 mlls. Gestión. Pág. 12.
- MTPE busca beneficios tributarios para mypes que formalicen a trabajadores. Gestión. Pág. 14.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 130-2016-SUNAT/5D000
 1. Las actividades realizadas por las empresas corredoras de reaseguros domiciliadas en el Perú a favor de compañías reaseguradoras no domiciliadas, orientadas a la colocación en el mercado internacional de primas de reaseguros que cubren riesgos en el Perú, no califican como una operación de seguros y reaseguros a que se refiere el numeral 8 del Apéndice V del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas.
 2. El servicio de intermediación que prestan las empresas corredoras de reaseguros domiciliadas en el país a favor de empresas reaseguradoras no domiciliadas, orientado a la colocación en el mercado internacional de primas de reaseguros que cubren riesgos en el Perú, se encontrará gravado con el Impuesto General a las Ventas sea que las actividades realizadas para el efecto por dichas empresas corredoras de reaseguros se lleven a cabo:
 - a) En el Perú; o,
 - b) En el exterior, siempre que de acuerdo con el interés y lo pactado por ambas partes contratantes, el servicio deba culminar con lograr que la empresa reaseguradora celebre un contrato de reaseguros con una empresa aseguradora domiciliada.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas